

## **FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SERNA**

**Artículo 29.** Las direcciones generales de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente serán las siguientes:

- a) La Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH)
- b) La Dirección General de Minas e Hidrocarburos (DGMH)
- c) La Dirección General de Energía (DE)
- d) La Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA)
- e) La Dirección General de Gestión Ambiental (DGA)
- f) La Dirección General de Biodiversidad (DIBIO)
- g) Las demás que se crearen posteriormente

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH)**

**Artículo 30.** La Dirección General de Recursos Hídricos es responsable de conducir los asuntos relacionados con la gestión integral de estos recursos, incluyendo su medición, evaluación y conservación, la concesión o autorización de aprovechamientos de conformidad con la legislación vigente y demás actividades relacionadas.

**Son sus funciones específicas:**

- a. Estudiar, administrar, planificar, e investigar los recursos hídricos de la República, para su óptimo aprovechamiento en beneficio de la economía nacional. En coordinación con los demás organismos competentes del sector público nacional, determinará el orden de prioridades por sistema geográfico teniendo en cuenta principalmente los asuntos de orden económico y social, y las política y plan general de desarrollo;
- b. Mantener, ampliar, y operar el servicio hidrométrico y climatológico nacional, de manera que sea el necesario para administrar las aguas del país. Además, proporcionar o publicar la información que genere, así como mantener una estrecha relación de colaboración mutua con instituciones públicas o privadas que generen información del mismo tipo;
- c. Llevar y mantener el Registro Público y el Catastro de Aguas;
- d. Realizar aforos y estudios permanentes en todas las cuencas hidrográficas del país y emitir dictámenes cuando lo soliciten los tribunales, autoridades, juntas de usuarios, u otros interesados;

- e. En coordinación con otras entidades estatales que tienen competencia en la materia, declarar reservas de aguas para usos en obras públicas;
- f. Declarar agotadas las fuentes de agua, para no otorgar mas derechos futuros y preservar el ambiente natural del cauce, cuando así lo requiera el equilibrio hidrológico;
- g. Declarar y dictar órdenes para cambiar las prioridades de los derechos de aprovechamiento, de acuerdo con la Ley General del Agua;
- h. Otorgar derechos de uso y aprovechamiento de agua a los interesados, después de realizar las investigaciones pertinentes sobre la utilización de la fuente;
- i. Promover la educación nacional sobre la Ley General del Aguas, sus reglamentos, y la importancia de los recursos hídricos en general;
- j. Promover las organizaciones de usuarios, llevar su registro y desarrollar acciones para capacitarlos y concientizarlos;
- k. Participar en la aprobación, la ejecución de futuras inversiones públicas o privadas en obras hidráulicas con otras autoridades del país que tengan competencia al efecto. Lo mismo es aplicable para proyectos de cualquier índole que usen el agua en cualquiera de sus estados físicos;
- l. Otorgar permisos y derechos para la exploración, perforación, y explotación de aguas subterráneas de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Aguas;
- m. Establecer lineamientos y normas para la construcción de obras hidráulicas por el sector privado y público;
- n. Percibir y administrar el canon por el uso de aguas y las multas de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Aguas;
- o. En coordinación con otras instituciones estatales, desarrollar actividades que contribuyan a la minimización de la erosión de las cuencas hidrográficas del país, así como el incremento de la capacidad de retención de agua;
- p. Participar en el desarrollo y ejecución del marco legal y jurídico de las aguas, que permitan la protección del recurso agua, así como su explotación racional;
- q. Desarrollar la política nacional de los recursos hídricos;
- r. Elaborar y ejecutar el plan maestro de los recursos hídricos del país;
- s. Recopilar información y efectuar intercambio de datos con organismos nacionales e internacionales, que actúan en el área de los recursos hídricos;
- t. Las demás que establece la Ley y las que señale el Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **Dirección General de Minas e Hidrocarburos (DGMH)**

**Artículo 31.** La Dirección General de Minas e Hidrocarburos es responsable de los asuntos relacionados con la actividad minera y con la exploración y explotación de hidrocarburos y demás actividades relacionadas.

#### **Sus funciones específicas con respecto a la actividad minera:**

- a) Formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política de toda actividad minera en el país;
- b) Inspeccionar, vigilar y comprobar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el reconocimiento, la exploración y la explotación de las minas y de las canteras, de las sustancias minerales especiales, de las de libre aprovechamiento, inclusive el tratamiento, transformación, transporte y beneficio de las sustancias minerales;
- c) Verificar las existencias de indicios o de yacimientos de sustancias minerales;
- d) Inspeccionar en cualquier momento, sin ninguna restricción, los trabajos e instalaciones de los permisionarios de exploración y de concesionarios de explotación, y de encontrarse que no cumplen con los requisitos establecidos en el permiso, emitir sanciones de acuerdo a las leyes vigentes;
- e) Estudiar posibles fuentes de minerales existentes en zonas libres de derechos mineros directamente o por medio de personas o entidades cuyos servicios contrate con este objetivo;
- f) Solicitar a los concesionarios la exhibición de los documentos de orden técnico administrativo que correspondan en coordinación con la Secretaría General; y recopilar y analizar con apoyo de la UPEG los datos estadísticos referentes a la industria minera;
- g) Hacer las publicaciones para difundir el conocimiento de los recursos minerales y de las posibilidades mineras del país;
- h) Llevar con la mayor claridad y detalle los correspondientes libros de registro de los permisos generales de exploración, de las concesiones de explotación, solicitudes y cuantos otros documentos sean necesarios para la protección de lo que con su rama se relacione;
- i) Llevar registros de las recaudaciones por impuestos y demás gravámenes mineros;
- j) Formular, desarrollar y ejecutar planes de capacitación y enseñanza de los hondureños en los aspectos técnicos de la industria minera;
- k) Emitir dictámenes técnicos a los permisos de explotación minera, permisos de explotación de canteras y de concesiones de explotación mineras;

l) Las demás que le correspondan conforme a la ley.

**Artículo 32. Las funciones específicas en cuanto a Hidrocarburos son:**

a) Formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos;

b) Verificar la aptitud técnica de los contratistas para la tramitación de las solicitudes de celebración de contratos de operación;

c) Establecer a solicitud de parte el área de expropiación, uso o servidumbre en los casos que procedan;

d) Inspeccionar y vigilar en apoyo a la Secretaría General el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias por contratistas en exploración;

e) Inspeccionar, vigilar y fiscalizar las actividades desarrolladas por las empresas dedicadas a la importación, exportación y comercialización del petróleo y sus derivados;

f) Estudiar los problemas que surgieren en relación con la incidencia de la industria del petróleo sobre la economía nacional;

g) Estudiar las fuentes petrolíferas del país, recopilar y analizar los datos estadísticos referentes a la industria petrolera;

h) Formular, desarrollar y ejecutar planes de capacitación y enseñanza técnica de los hondureños en la industria petrolera;

i) Verificar el cumplimiento para el contratista de las obligaciones del contrato;

j) Seleccionar áreas para someterlas a concurso o licitación pública nacional e internacional y organizar las licitaciones públicas de terrenos petrolíferos;

k) Elaborar y dar seguimiento del catastro petrolero;

l) Emitir dictámenes para permisos de exploración y explotación de petróleo; y

m) Las demás que le sean asignadas.

## **SECCIÓN TERCERA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA (DE)**

**Artículo 33.** La dirección General de Energía es responsable de conducir las acciones relacionadas con la producción y uso de energía y actividades relacionadas.

**Artículo 34. En cuanto a Energía Renovable son funciones específicas;**

- a) Promover la Producción Nacional de Energía, proveniente de fuentes renovables, que contribuya a disminuir la dependencia de las fuentes tradicionales y el impacto en la factura Petrolera;
- b) Realizar o participar en la realización de Estudios Básicos, sobre fuentes renovables de Energía y apoyar a los Organismos Nacionales involucrados, en la planificación global, formulación y evaluación de proyectos, programas y planes de desarrollo de Fuentes Renovables de Energía;
- c) Estructurar en coordinación con la UPEG y con otros Organismos Públicos y Privados un Sistema de Información Energética, sobre fuentes Renovables de Energía;
- d) Diseñar y administrar un sistema de costos y precios de Energías Renovables;
- e) Actuar como Dirección de Coordinación Energética Subsectorial en el área de Energía Renovable;
- f) Elaborar el inventario de Fuentes Renovables de Energía a nivel nacional;
- g) Preparar Planes de Incentivos que permitan el desarrollo de Fuentes Renovables de Energía;
- h) Desarrollar técnicas de Inducción, para que el Sector Privado participe y fortalezca el mercado de Tecnologías de fuentes renovables de energía;
- i) Capacitar el Recurso Humano requerido, para el desarrollo de Fuentes Renovables de Energía;
- j) Proporcionar las Normas que deben regir, la política Nacional sobre fuentes renovables de energía;
- k) Velar por el cumplimiento de la Política Nacional sobre Fuentes Renovables de Energía;
- l) Las demás que le sean asignadas.

**Artículo 35. En lo referente a Electricidad, Uso Racional e Hidrocarburos, son funciones específicas:**

- a) Dictar las normas generales para que las operaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y las empresas privadas del sector se enmarquen dentro de las políticas energéticas que se promulguen.
- b) Dar seguimiento a la programación del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del Sistema Interconectado Nacional (SIN);
- c) Evaluar los informes mensuales presentados por la ENEE, respecto a la operación del SIN y sus proyecciones;
- d) Dictaminar sobre los programas de expansión del SIN para someterlos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE);
- e) Evaluar la operación económica y el Despacho de Energía a través del SIN, así como los Sistemas No Interconectados;
- f) En coordinación con la DECA velar porque los estudios de construcción de proyectos de Generación y Transmisión, contemplen la variable ambiental, a través de los respectivos estudios de impacto ambiental;
- g) En coordinación con la Dirección de Recursos Hídricos velar por el cumplimiento de las disposiciones destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados, que estén relacionados con la infraestructura física, las instalaciones y los equipos asociados al Subsector Eléctrico y que estos cumplan los estándares de emisión de contaminación vigentes y las que en el futuro se establezcan;
- h) Servir de enlace entre la CNEE y la SERNA;
- i) Recibir y revisar los informes de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE);
- j) Servir de enlace entre los diferentes sectores energéticos y el Gobierno central y entes autónomos y descentralizados para trámites, permisos, Etc.;
- k) Elaborar bases de datos, en coordinación con la UPEG que registren todo el proceso de uso, producción y comercialización de los combustibles en el sector energético y otros, donde se registren a su vez las fluctuaciones de precios de los combustibles utilizados;
- l) Propiciar el uso de otros hidrocarburos que presten mayor accesibilidad y reducción en los costos;
- ll) Investigar sobre otros productos naturales que puedan sustituir la dependencia de los combustibles convencionales utilizados para la generación;

- m) Velar por los estudios de construcción y operación de proyectos de generación y transmisión que contemplen la variable ambiental;
- n) Propiciar y evaluar las auditorías energéticas que realiza la ENEE (Unidad de Uso Racional de Energía Eléctrica);
- o) Las que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

#### **(DECA)**

**Artículo 36.** La Dirección General de Evaluación y Control Ambiental es responsable del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales;

**Son sus funciones específicas:**

- a) Organizar, coordinar, manejar y regular el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), con el objetivo de velar por la obligatoria aplicación de impacto Ambiental;
- b) Adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar o corregir la contaminación del ambiente;
- c) Implantar la evaluación de Impacto Ambiental para la ejecución de proyectos públicos o privados potencialmente degradantes;
- d) Impulsar y propiciar el mejoramiento del ambiente en el entorno de los asentamientos humanos a través de inspecciones y evaluaciones técnicas que ayuden a controlar la generación de contaminantes;
- e) Ejercer acciones de inspección, control y vigilancia en materia ambiental;
- f) Colaborar técnicamente con todos los organismos, estatales o privados, en el desarrollo de actividades tendientes a preservar, conservar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales;
- g) Emitir dictámenes técnicos en materia ambiental, previo a la autorización, concesión y emisión de permisos de operación de empresas industriales o comerciales y para la ejecución de proyectos públicos y privados;
- h) Dictar medidas que sean necesarias para preservar, conservar y restaurar el ambiente y los recursos naturales en casos concretos;
- i) Realizar las Preauditorías Ambientales;

- j) Administrar y regular todos los servicios de investigación y apoyo de control de contaminantes;
- k) Coordinar y dar seguimiento a las actividades realizadas por el Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESSCO);
- l) Atender, coordinar, evaluar y dictaminar técnicamente sobre las denuncias que generan un impacto al ambiente a nivel nacional;
- m) Las demás que le sean asignadas.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

#### **(DGA)**

**Artículo 37.** La Dirección General de Gestión Ambiental es responsable de coordinar las acciones en materia ambiental de las entidades públicas y privadas y de desarrollar programas de capacitación en este campo.

**Son sus funciones específicas:**

- a) Coordinar el proceso de elaboración y revisión periódica del Perfil Ambiental y la Estrategia Ambiental de Honduras, así como la ejecución de los respectivos planes de acción programas proyectos que se deriven de los mismos, ya sea propiamente de la SERNA o conjuntamente con las diferentes entidades públicas, centralizadas y descentralizadas, propiciando a su vez la participación de la sociedad civil;
- b) Promover y participar en la generación y evaluación de políticas nacionales e interinstitucionales, que promuevan la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales;
- c) Promover y apoyar la evaluación y mejoramiento en cuanto al cumplimiento y operatividad de la legislación y marco institucional vigente en materia de recursos naturales y ambiente;
- d) Coordinar y promover, previa consulta con las autoridades competentes y la sociedad civil, las normas, lineamientos de política e instrumentos necesarios para facilitar la conservación de los recursos naturales y el mejoramiento ambiental de Honduras;
- e) Coordinar la elaboración, planes, proyectos y estrategias en materia de Gestión Ambiental;
- f) Asistir al Secretario y Subsecretarios de la SERNA en la coordinación del proceso de implantación nacional de las responsabilidades adquiridas por el país, en convenios internacionales y regionales relacionados con el área ambiental;
- g) Asistir y asesorar técnicamente al Secretario de la SERNA en la representación del Estado de Honduras, ante organismos y fotos nacionales, internacionales, regionales y multilaterales, en materia de gestión Ambiental;

- h) Analizar y proponer mecanismos y modelos de incentivos para promover el uso eficiente de los recursos naturales y el mejoramiento ambiental del país;
- i) Coordinar, analizar, recomendar y promover la implantación de mecanismos financieros para el cobro de servicios ambientales basados en las ventajas comparativas, como un medio para fortalecer la gestión ambiental del país;
- j) Coordinar horizontalmente acciones, asesorías y actividades con las otras Direcciones Generales de la SERNA que competan a temas relacionados con la Gestión Ambiental;
- k) Participar en la promoción y coordinación de programas y proyectos de difusión, comunicación y sensibilización ambiental;
- l) Promover y coordinar proyectos y actividades de educación y capacitación ambiental, tanto al interno de la SERNA como con otras entidades públicas, privadas y no gubernamentales para lograr su concientización y participación activa para la conservación y protección de los recursos naturales y ambiente;
- m) Coordinar con el Ministro de Educación Pública y con los organismos de educación superior la reformulación de las estructuras académicas vigentes que ofrezcan propuestas de solución a la problemática ambiental;

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD**

#### **(DIBIO)**

**Artículo 38.** La dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo.

**Son sus funciones específicas:**

- a) Coordinar el proceso de elaboración de la estrategia nacional de biodiversidad, la adopción de los respectivos planes de acción y la realización y actualización del inventario nacional de biodiversidad;
- b) Proponer y participar en la evaluación de políticas que promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Honduras;
- c) Participar en la evaluación del cumplimiento y funcionalidad de la legislación y marco institucional vigente en materia de biodiversidad y proponer nueva legislación;
- d) Promover y/o participar en la coordinación para la realización de estrategias, planes, programas, proyectos conjuntos con distintos organismos públicos centralizados y descentralizados, con competencias en materia de biodiversidad y propiciar la participación de la sociedad civil;

- e) Elaborar y proponer, previa consulta con las autoridades competentes y la sociedad civil, las normas y lineamientos de política necesarias para asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;
- f) Asistir al Subsecretario del Ambiente, en la Comisión Nacional de Biodiversidad;
- g) Asistir al Secretario de la SERNA en la conducción de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)
- h) Asistir al Secretario y Subsecretarios en la coordinación del proceso de implantación nacional de las responsabilidades adquiridas por el país, en Convenios Internacionales relacionados con el tema de biodiversidad (Convenio sobre la Diversidad Biológica, CITES, entre otros);
- i) Asistir a la Subsecretaría del Ambiente en el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o acuerdos emitidos en materia de biodiversidad, por parte de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD);
- j) Recomendar mecanismos para promover la implantación del cobro de los servicios ambientales, como un medio para financiar las actividades vinculadas con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- k) Preparar dictámenes técnicos en consulta con las entidades competentes y coordinar la elaboración de los acuerdos ejecutivos sobre la reglamentación del SINAPH y la vida silvestre, la creación de nuevas áreas silvestres protegidas y la declaratoria de especies de flora y fauna protegida;
- l) Apoyar técnicamente a la DECA en los dictámenes sobre proyectos que involucran elementos de la biodiversidad;
- m) Las demás asignadas en la Ley.

## **CAPÍTULO X CENTRO DE ESTUDIOS Y CONTROL DE CONTAMINANTES (CESCCO)**

**Artículo 39.** El Centro de Estudios y Control de Contaminantes es responsable de conducir estudios y acciones relacionados con la prevención y control de contaminación en sus diferentes formas. Artículo

### **40. Son sus funciones específicas:**

- a. Desarrollar investigaciones en las diferentes áreas técnicas, con el fin de determinar las fuentes, naturaleza y niveles de los contaminantes, así como el impacto que ocasionaran al ecosistema nacional;

- b. Publicar trabajos de investigación realizados con el propósito de dar a conocer la problemática ambiental a la comunidad nacional e internacional en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional;
- c. Promover y coordinar jornadas de capacitación para maestros de educación primaria y media en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental;
- d. Impulsar la ejecución de los convenios existentes y apoyar la gestión para la suscripción de otros que sean de interés institucional;
- e. Desarrollar investigaciones de alto nivel científico con miras a conocer y manejar mejor la problemática ambiental de Honduras;
- f. Impulsar las actividades en materia de contaminación ambiental dirigidas a la población en general;
- g. Las demás asignadas en la ley y por el Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente